



COMUNA DE
SAUCE VIEJO
Ddto. LA CAPITAL - Cód. Postal 3016
T. E. 15 - Pcia de SANTA FE

1241

SAUCE VIEJO, 30 de Octubre de 1980

ORDENANZA N° 468

VISTO:

Las disposiciones de la Ley 8667, sobre aumentos salarios del personal comunal, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal, se autorizan los aumentos de sueldo, con retroac-
tividad al 1° de Setiembre de 1980,

Por lo que

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art. 1°) Aplícase al personal permanente, contratado y eventual, el aumento de sueldos /
otorgado por el Superior Gobierno de la Provincia, mediante Ley 8667, a partir
del 1° de Setiembre de 1980.

Art. 2°) Efectuar el pago de haberes del personal Eventual, teniendo en cuenta que el /
jornal se determina dividiendo el básico del Nivel M por 25.-

Art. 3°) El cuerpo de Asesores de esta Comuna, que figura en la Partida 23 Honorarios
y Retribuciones a Terceros, percibirán, con retroactividad al 1° de Setiembre
de 1980, los siguientes honorarios:

Médico \$ 1.544.751

Odontólogo \$ 1.305.365.-

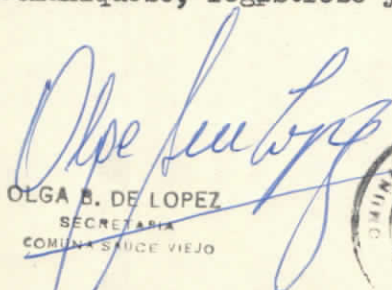
Asesor en Obras Públicas \$ 1.305.365

Asesor Contable \$ 1.068.440.

Asesor Legal \$ 1.068.440

Verificador Catastral \$ 1.068.440.-

Art. 4°) Comuníquese, regístrese y archívese.


OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO




ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO